

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 20 de abril de 1998.—El Subsecretario.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**10548** *ORDEN de 13 de marzo de 1998 por la que se aprueba el concierto educativo del centro «Antonio de Nebrija», de Cabezo de Torres-Murcia (Murcia).*

La entidad titular del centro denominado «Antonio de Nebrija», con domicilio en paraje de Casablanca, sin número, de Cabezo de Torres (Murcia), solicitó acceso al régimen de conciertos de acuerdo con la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1997), por la que se dictaron normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997/1998.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se le denegó el acceso al régimen de conciertos, en base a que el centro no estaba autorizado para impartir las enseñanzas objeto del concierto;

Considerando que por Orden de 6 de febrero de 1998 se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros para impartir enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección Provincial en el que se pone de manifiesto la necesidad de conceder concierto educativo al referido centro, para el curso 1997/1998, en el que funcionan, actualmente, siete unidades de Educación Primaria,

Primero.—Aprobar el concierto educativo del centro «Antonio de Nebrija», sito en paraje de Casablanca, sin número de Cabezo de Torres-Murcia (Murcia), para siete unidades de Educación Primaria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá personarse para firmar el concierto educativo en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicho concierto se formalizará mediante documento administrativo firmado por el Director provincial de Murcia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma del mismo, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.—El concierto que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998 y extenderá su vigencia hasta la finalización del curso 2000/2001.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 13 de marzo de 1998.

AGUIRRE GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Subsecretario.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**10549** *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «A.I.G. Europe».*

Visto el texto del Acuerdo de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «A.I.G. Europe» (número de código: 9007512), que fue suscrito con fecha 10 de marzo de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la prórroga y revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO ESTATAL PARA LA EMPRESA «A.I.G. EUROPE»

Reunidos el día 26 de febrero de 1998 por parte de la Dirección, don Eduardo Dos Santos y don José Antonio López, y por parte de los Delegados de Personal, doña Amapola Martín, don Alejandro Carrascal y don Luis López, acuerdan lo siguiente:

Que el Convenio Colectivo de «A.I.G. Europe» se prorrogue en su totalidad por un año desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998, con las siguientes modificaciones:

Aumento salarial.—Se pacta para 1998, un porcentaje de aumento sobre todos los conceptos salariales no absorbibles del 3,5 por 100 distribuyéndose en la forma especificada en dicho Convenio. Asimismo, se incorpora a la tabla salarial la equivalencia de las nuevas categorías especificadas en el Convenio Sectorial de Seguros.

Consecuentemente la tabla salarial (base mes/pesetas) queda establecida como sigue:

Grupo profesional	Niveles retrib.	Antiguas categorías profesionales	Sueldo mensual — Pesetas	Sueldo anual — Pesetas
I	1	Jefe superior .....	313.183	4.697.745
I	3	Jefe Sección .....	237.420	3.561.285
I	3	Titulado .....	248.857	3.732.855
II	4	Jefe Negociado .....	218.822	3.282.330
II	5	Oficial 1.ª administrativo .....	204.885	3.073.275
II	6	Oficial 2.ª administrativo .....	174.827	2.622.405
II	6	Auxiliar administrativo .....	149.024	2.235.360
II	6	Conserje .....	174.337	2.615.055
III	8	Ordenanza .....	149.024	2.235.360
III	7	Cobrador .....	161.787	2.426.805
III	8	Aspirante auxiliar .....	108.062	1.620.930
I	2	Técnico Sistemas .....	250.945	3.764.175
I	3	Analista .....	232.689	3.490.335
II	4	Analista Progr. ....	214.446	3.216.690
II	5	Programador 1.ª .....	208.048	3.120.727
II	6	Programador 2.ª .....	177.113	2.656.700
II	5	Operador Consola .....	199.384	2.990.767
II	5	Perfor. Grab. Verificador 1.ª ....	191.897	2.878.459
II	6	Perfor. Grab. verificador 2.ª ....	159.622	2.394.328

Artículo 18.F), subvención comida jornada flexible.—Aumento del IPC a 31 de diciembre de 1997.